

Pasemos ahora á dar algunas explicaciones sobre los asientos que acabamos de presentar; que aunque á algunos podrán parecer ociosas, á otros les serán necesarias, y no debemos olvidar el propósito que constantemente guía nuestra pluma de escribir para todos y de manera que nos entiendan los que menos saben.

Al tratar de la contabilidad de un banco de emisión, prescindimos del asiento de apertura de libros: estos se abren del mismo modo en un banco que en cualquiera otra sociedad anónima, y EL CONSULTOR DEL TENEDOR DE LIBROS ha tratado ya dicho punto con la extensión debida.

Limitado nuestro objeto, como llevamos dicho, á dar á conocer el juego de las cuentas impersonales en una contabilidad de la clase que nos ocupa, y á la manera de formular en el libro **Diario** los asientos de las operaciones más usuales y corrientes de todo banco, suponemos que tomamos las de este en un día determinado, el 25 de agosto, por ejemplo, y las presentamos por el orden con que diariamente se registran en los distintos libros que sirven para su contabilidad.

Suponiendo también que el banco de que nos hemos ocupado, sea, como hemos dicho antes, una sucursal parecida á la que tiene en esta plaza el *Banco de España*, deberá llevar una cuenta corriente al *Banco central*, cargándole los giros que este expida á su cargo y abonándole el valor de sus remesas, sean de la clase que fueren. Esto por sí solo explica de sobra los asientos n.º 787 y 788 de la página 232, y supone el uso de libros auxiliares de **Efectos á cobrar** y á **pagar** con arreglo, poco más ó menos, á los siguientes pautados ó modelos.

MODELOS

DE LOS

REGISTROS AUXILIARES

DE

EFFECTOS Á COBRAR Y Á PAGAR

MODELO DEL REGISTRO DE EFECTOS Á COBRAR

Número de orden	FECHA de la operación		FECHA del efecto		PLAZO	VENCIMIENTO	LIBRADO
49	Agosto...	25	Julio.....	7	90 días fecha.	Octubre... 5	Andrés Aragón.
50							
51							
52							
53							
54							

ORDEN	CEDENTE	Importe del efecto		OBSERVACIONES
		Pesetas		
Feliciano García.	Antonio Rojas.	7,400	»	

MODELO DEL REGISTRO DE EFECTOS Á PAGAR

Número de orden	FECHA del asiento	FECHAS de los efectos		LIBRADORES	Número del librador	Plazos	ORDEN	Pesetas	
28	Agosto.. 25	Agosto.. 12		Sucursal de Jerez..	45	8 d/v.	Ambrosio Casas.	1,500	»
29									
30									
31									

FECHAS de las aceptaciones	A quien se aceptan	Vencimiento	A quien se pagan	FECHAS del pago		OBSERVACIONES
Agosto.. 17	Angel Domínguez..	Agosto.. 25	Angel Domínguez.	Agosto.. 25		

El asiento n.º 789 se refiere ya á los billetes, y sobre él consideramos conveniente extendernos un poco más. Los billetes de un banco son lo que en teneduría de libros se dice **efectos á pagar**, y para que pueda saberse siempre el valor de los que hay en circulación, se separan de los demás efectos y se llevan en cuentas aparte, bajo distintas denominaciones.

Consideramos conveniente y útil remontarnos antes al origen de los billetes y estudiarlos en la contabilidad del *Banco central*, para que el trabajo sea completo.

Al fabricar ó mandar fabricar el Banco sus billetes, crea valores, y á medida que los recibe debe notarlos en sus libros; á cuyo efecto abre una cuenta de **Billetes en depósito** y otra á cada una de las emisiones, titulada **Emisión de tal fecha**, diciendo en el Diario:

BILLETES EN DEPÓSITO á EMISIÓN TAL.

Obsérvese que aun antes de ponerlos en circulación, estando todavía en depósito, los valores que representan los billetes aparecen en el **Activo**, contrabalanceados por iguales cantidades que en las cuentas de las emisiones figuran en el **pasivo**. En otros términos: en tanto el Banco utiliza los billetes como dinero, en cuanto tiene la obligación de pagarlos á su presentación á los tenedores de los mismos. Las cuentas de las emisiones juegan aquí el mismo papel que la general de **Efectos á pagar**.

Vamos á la circulación. El *Banco central* la verifica por sí y por medio de sus sucursales, á las que remite billetes. Cada vez que el Banco haga remesa á estas, cargará en su cuenta su valor y descargará la de **Billetes en depósito**, diciendo:

SUCURSALES S/C DE BILLETES á BILLETES EN DEPÓSITO

abriendo una cuenta de billetes á cada sucursal, además de la corriente.

Las sucursales á su vez abrirán al *Banco central* una cuenta aparte denominada de **billetes**, y cada vez que reciban estos, dirán en sus libros respectivos:

BILLETES DE ESTA SUCURSAL EN DEPÓSITO á BANCO CENTRAL S/C DE BILLETES.

Los gastos de fabricación de los billetes, pasan á **Gastos de Administración** ó bien á una cuenta especial que al terminar el ejercicio económico hay que saldar por la de **Daños y Lucros**. La fabricación de billetes de banco supone crecidos gastos de personal y la inversión de muy importantes sumas en máquinas, enseres y primeras materias, que requieren de por sí la apertura de alguna ó algunas cuentas impersonales.

A medida que las sucursales extraen billetes del depósito y se entregan á la **Caja**, han de cargar á esta y abonar al depósito diciendo:

CAJA á BILLETES DE ESTA SUCURSAL EN DEPÓSITO.

Pero como quiera que esto hay que hacerlo cada día, y como quiera también que no todos los billetes entregados diariamente á la **Caja** son puestos en circulación, ó aunque entren en ella, recoge la **Caja** otros que le han sido presentados al cobro, los billetes que al terminar el día ha puesto en circulación la **Caja** son, no todos los que ha recibido por la mañana, sino estos deducidos los que al cerrar las operaciones de-

vuelve: lo cual supone un cargo á la **Caja** y un abono á la misma. Y para que la cuenta de **Billetes de esta sucursal en depósito** se presente clara y despejada, apareciendo en su **Debe** las entradas por orden de fechas, y en su **Haber** una salida diaria de los que se ha dispuesto poner en circulación, la **Sucursal** se vale de una cuenta intermedia que denomina **Billetes dados á la circulación**, á la que diariamente carga los extraídos del depósito por la mañana para pasar á la **Caja**, diciendo como en el art. 789 ya citado:

BILLETES DADOS A LA CIRCULACIÓN á BILLETES DE ESTA SUCURSAL EN DEPÓSITO

y á seguida salda la primera de estas dos cuentas por la de **Caja**, diciendo:

CAJA á BILLETES DADOS A LA CIRCULACIÓN

según vemos por el abono de Ptas. 1.248,750 hecho á esta última cuenta en el artículo del Diario n.º 790.

Al cerrar la **Caja**, devuelve esta los billetes sobrantes, que ingresa, provisionalmente también, á la cuenta de **Billetes dados á la circulación**, diciendo:

BILLETES DADOS A LA CIRCULACIÓN á CAJA.

Y acto seguido se hacen ingresar dichos billetes al depósito, saldando, como se ve por el asiento n.º 792, la primera de estas dos cuentas, diciendo:

BILLETES DE ESTA SUCURSAL EN DEPÓSITO á BILLETES DADOS A LA CIRCULACIÓN.

Véase esta última cuenta en el libro **Mayor**, y se comprenderá desde luego que no tiene más objeto que simplificar el movimiento de la primera. Su papel es secundario y transitorio.

El Banco central practica exactamente lo mismo que las sucursales al dar billetes á la circulación y se vale de las mismas cuentas impersonales.

Los billetes que por su estado de deterioro se ve la **Sucursal** en el caso de tener que retirar de la circulación por inservibles, se taladran con cargo á una cuenta especial llamada **Billetes inutilizados en depósito**, y se abonan á **Billetes dados á la circulación**, diciendo, como en el artículo 792 ya citado:

BILLETES INUTILIZADOS EN DEPÓSITO á BILLETES DADOS A LA CIRCULACIÓN.

Los billetes inutilizados en depósito, más ó menos tarde se facturan y devuelven al *Banco central*, con cargo á su cuenta de billetes.

Independientemente de la sección de **Caja**, en la de Contabilidad suele llevarse un libro ó registro especial de billetes, en donde constan uno por uno todos los puestos en circulación, y en donde se anotan las fechas en que se inutilizan por inservibles y las en que se devuelven al *Banco central*. Dicho libro suele llevarse con arreglo al siguiente pautado, en el que aparecen hechas las anotaciones que motivaron el artículo n.º 792 del Diario, y que antes hemos mencionado. Las sucursales de un banco necesitan llevarlo cuando sus billetes son domiciliados, mas no cuando su circulación es general, como sucede hoy con los del actual *Banco de España*. El *Banco central* de Madrid no podrá prescindir de él sustituyendo, por ejemplo, la casilla **Devueltos al Banco**

Supongamos que el Banco Central da orden á sus sucursales de que retiren de la circulación una emisión determinada de billetes. A medida, entonces, que estas los recogen, los taladran y los pasan al depósito de los inutilizados, á fin de descargar al cajero de la responsabilidad de su custodia, y como en el artículo n.º 792, cada vez que se retiran billetes de esos, se formula en contabilidad el asiento de

BILLETES INUTILIZADOS EN DEPÓSITO á BILLETES DADOS A LA CIRCULACIÓN.

Esto por los que de la circulación se van retirando; pues por los que hubiera existentes en la sucursal al recibir la orden, dirá esta desde luego:

BILLETES INUTILIZADOS EN DEPÓSITO á BILLETES DE ESTA SUCURSAL EN DEPÓSITO.

Cada vez que la sucursal haga remesa al *Banco central* de esos billetes que se retiren de la circulación, dirá en sus libros:

BANCO CENTRAL S/C DE BILLETES á BILLETES INUTILIZADOS EN DEPÓSITO.

Al recibir el *Banco central* los billetes inutilizados que le hayan sido devueltos por la sucursal, dirá en sus libros:

EMISIÓN TAL á SUCURSAL TAL, S/C DE BILLETES.

Véase como las distintas cuentas que el *Banco Central* lleva á las emisiones de sus billetes, se van saldando á medida que se retiran estos de la circulación y se inutilizan y se queman.

Igual sistema seguirá y los mismos asientos que las sucursales hará el *Banco Central* cuando retire de la circulación billetes suyos, es decir, de los que circulen en la plaza donde se halle establecido.

De modo que las cuentas de las emisiones que lleva el *Banco central*, le dirán siempre los billetes de cada una de ellas que tiene en juego; y el saldo de la cuenta de **Billetes en depósito**, el valor total de los puestos en circulación y remitidos á sus sucursales para que los circulen también.

En la contabilidad del Banco de que nos ocupamos, siendo una sucursal del *Banco central*, el valor de los billetes puestos en circulación lo determinará el saldo de la cuenta **Billetes de esta sucursal en depósito**, en cuyo **Debe** aparecerá el valor de los billetes remitidos por el *Banco central*, más el de los devueltos por la **Caja** al terminar diariamente sus operaciones; y en el **Haber**, los billetes entregados cada día á la **Caja** para darlos á la circulación.

Cuando la **Sucursal** del Banco retira de la circulación billetes de otras Sucursales, los carga provisionalmente á cuentas especiales que les abre, hasta que los devuelve ó bien á aquellas ó bien al *Banco central*, con cargo siempre á éste. Las Sucursales no llevan entre sí cuenta corriente de ninguna clase, y cuantas operaciones efectúan unas con otras, son siempre por cuenta del *Banco central*.

Lo dicho explica sobradamente los asientos de

**BILLETES DOMICILIADOS EN CÓRDOBA á CAJA, y
BILLETES DOMICILIADOS EN REUS á CAJA**

comprendidos en el artículo 791 del *Diario* á que nos referimos. Al devolver dichos billetes, bien á las Sucursales, bien al *Banco central*, deberá decirse:

BANCO CENTRAL S/C DE BILLETES á **BILLETES DOMICILIADOS EN CÓRDOBA**
BILLETES DOMICILIADOS EN REUS

y entonces quedarán saldadas las cuentas de **billetes domiciliados**.

Si los billetes del Banco son de circulación general en todas las provincias, entonces carecen de objeto las cuentas de **billetes domiciliados**. La **Sucursal** irá recogiendo á medida que le sean presentados para su cambio por metálico y devolviéndolos continuamente á la circulación, sea cual fuere su procedencia, después de haberse asegurado de su legitimidad. Las Sucursales, en este caso, no pueden saber hasta donde alcanza la circulación fiduciaria en sus respectivas plazas, y sólo pueden saber, acudiendo á sus registros, las series y valores de los billetes que ellas mismas han puesto en circulación. A su vez el *Banco central*, único que puede determinar con exactitud la circulación total, ignora por completo á donde han ido á parar sus billetes; y al surgir una crisis, necesita los cien ojos de Argos para estar atento á las á veces múltiples necesidades de las plazas en donde ha extendido su circulación y concentrar fondos metálicos, en pasta y demás valores con que acudir á los puntos en donde haya mayor aglomeración de billetes al cobro.

Este es tal vez el único inconveniente que para un Banco ofrece en la práctica la circulación general de sus billetes y el cambio mútuo de los mismos establecido entre sus Sucursales; inconveniente, como hemos demostrado en nuestro estudio histórico económico de tan útil institución, que está de sobra compensado por las ventajas que proporciona. Ya consignamos entonces que al autorizar el Consejo federal suizo, en agosto de 1883, á 26 establecimientos de esta clase una emisión de 120 millones, la mayor parte de aquellos Bancos se pusieron de acuerdo para adoptar el cambio mútuo de sus billetes.

Las sucursales en provincias de nuestro *Banco de España* tienen hoy muy simplificada la contabilidad de sus billetes, por considerarlos como metálico. Así es, que si alguna de ellas recibe, por ejemplo, del *Banco central* una cantidad en billetes, se limita á decir sencillamente en sus libros:

CAJA á BANCO CENTRAL SU C/C.

Nosotros, sin embargo, para que se viera el modo como juegan los billetes en la contabilidad de un Banco, al par que como estudio curioso de contabilidad que puede dar idea para otras aplicaciones, hemos creído oportuno dar á conocer el sistema que acabamos de desarrollar.

Prosiguiendo el análisis de los asientos que nos ocupan, vemos en el artículo número 790, que las entregas de los cuenta-correntistas del Banco se abonan en la contabilidad á una cuenta denominada **Cuentas corrientes**. Es esta de las llamadas *colectivas*, y á ella va á parar en globo el movimiento de cargo y data de cuantos utilizan los servicios del Banco para sus cobros y sus pagos. ¿Entrega alguno efectos sobre la plaza, vencidos, para cobrar, ó bien impone fondos por cuenta corriente? Pues una vez cobrados se abona á aquella cuenta colectiva, con cargo á la de **Caja**, diciendo: